

ORDENANZA N° 4.957

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras correspondiente a la electrificación rural del Departamento atento al estado actual de abandono de las mismas, por parte del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones correspondientes para poder financiar las mismas a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Agricultura Familiar, dependientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por los Concejales Daniel MARCOS y José Enrique PISTEK.-

g.d.